

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-5602 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 121, Raíz, La Lampa y otros, perteneciente al pueblo de Barrio, número 124, Covino, Ranes y otros, perteneciente al pueblo de Dobres y número 131, Mata la Peña y otros, perteneciente al pueblo de La Vega, término municipal de Vega de Liébana.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 13,70 hectáreas de terreno en los Montes de Utilidad Pública el nº 121 "Raíz, La Lampa y otros" perteneciente al pueblo de Barrio, en el Monte de Utilidad Pública nº 124 "Covino y Ranes", perteneciente al pueblo de Dobres y en el Monte de Utilidad Pública nº 131 "Mata de Peña" perteneciente al pueblo de La Vega (término municipal de Vega de Liébana) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 12 de septiembre de 2016 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 121 "Raíz, La Lampa y otros" perteneciente al pueblo de Barrio, en el Monte de Utilidad Pública nº 124 "Covino y Ranes", perteneciente al pueblo de Dobres y en el Monte de Utilidad Pública nº 131 "Mata de Peña" perteneciente al pueblo de La Vega (todos ellos pertenecientes al T.M. de Vega de Liébana). El incendio afectó a una superficie de 13,70 hectáreas en el paraje conocido como "Casanzo".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 4 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 13,70 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 1 de marzo de 2018 en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, a las 13:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicho acta, los representantes de las Juntas Vecinales mostraron su disconformidad con la medida de acotamiento, negándose a firmar el acta. Además, el representante de la Junta Vecinal de La Vega, mostró su disconformidad con el acotamiento manifestando que en la zona acotada existen fincas particulares.

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo, se ha procedido a revisar los límites de los montes afectados, comprobando que se encuentran des-

CVE-2018-5602

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

lindados y amojonados, y que no existen fincas particulares en la zona. Por lo que se concluye que resulta necesario acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (13,70 ha). Dicha superficie se corresponde con los límites naturales y artificiales que permiten una clara definición de la superficie a acotar, incluyendo las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SÉPTIMO.- A fecha 6 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 13,70 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 121 "Raiz, La Lampa y otros" perteneciente al pueblo de Barrio, en el Monte de Utilidad Pública nº 124 "Covino y Ranés", perteneciente al pueblo de Dobres y en el Monte de Utilidad Pública nº 131 "Mata de Peña" perteneciente al pueblo de La Vega (término municipal de Vega de Liébana), por un periodo de 4 años, a contar desde la fecha del incendio, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

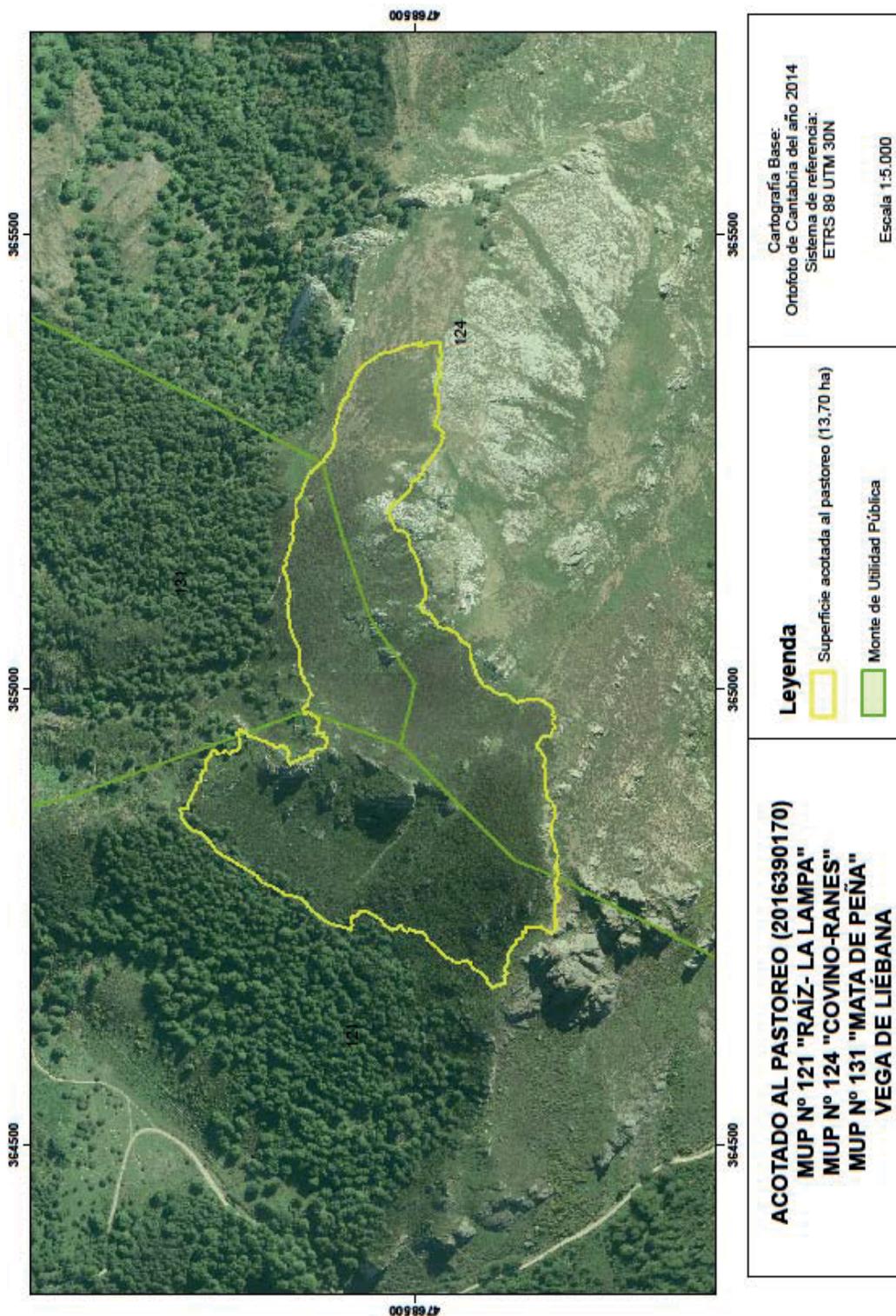
MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119



2018/5602

CVE-2018-5602